

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-599 *Aprobación inicial y exposición pública del Calendario Fiscal de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2018, se ha aprobado el Calendario Fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio 2019, del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha de	Fecha Fin	Cargo en
		Inicio		Domiciliación
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2019	29-Marzo	30-May	29-Marzo
Tasas de Vados	Anual 2019	03-Mayo	04-Julio	03-Mayo
Tasas de Animales Peligrosos	Anual 2019	03-Mayo	04-Julio	03-Mayo
IBI Urbana	Anual 2019	15-Julio	19-Sep	15-Julio
IBI Rústica	Anual 2019	15-Julio	19-Sept	15-Julio
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2019	15-Julio	19-Sep	15-Julio

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los Recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre. La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 18 de enero de 2019.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/599

CVE-2019-599